



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Nº 95

Domingo 26 de Abril de 2020

PODER EJECUTIVO Decreto Nº 280

Córdoba, 26 de abril de 2020

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/2020, la Ley Provincial Nº 10.690, y los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020 y 245/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto y extendido el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de mayo del corriente inclusive, como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación; ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nº 260/2020 y sus complementarios, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19.

Que por Ley Nº 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la situación de crisis, buscando, particularmente, lograr el máximo acatamiento posible al "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país. Que con fecha 26 de abril de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad de Urgencia Nº 408/2020, prorrogando la vigencia de

sus similares Nros. 297/2020, 325/2020 y 355/2020, es decir, la medida EDICIÓN EXTRAORDINARIA de aislamiento social, preventivo y obligatorio se ha extendido hasta el día 10 de mayo próximo inclusive, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria referida precedentemente.

Que a los fines de coadyuvar al eficaz cumplimiento de dicha medida de aislamiento, corresponde disponer en el ámbito de la Administración Pública Provincial la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020 y 245/2020, hasta la fecha indicada supra, en vistas al objetivo principal que se ha propuesto el Gobierno Provincial, esto es, preservar la salud de los habitantes de la Provincia de Córdoba mediante todas las acciones que se encuentren a su alcance.

Por ello, normativa citada y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1º, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020 y 245/2020, hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - diego cardozo, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO